

**ACTUALIDAD Y
CONOCIMIENTOS
JUNIO 2023**



**MARAMBIO, RIVILLO,
PÉREZ, PINEDA**
CONSULTORES Y CONTADORES PÚBLICOS

Unidad tributaria 2023: sanciones millonarias e incidencia en tributos nacionales.

En Gaceta Oficial Nro. 42.623 de fecha 08 de mayo de 2023, se publicó la Providencia Administrativa SNAT/2023/00031, mediante la cual se incrementó el valor de la unidad tributaria (UT) en Venezuela. Esta unidad de medida, pasó de Bs. 0,40 a Bs.9,00 lo cual representa un alza de 2.150%.

A pesar del aumento tan elevado, no existe la publicación de algún estudio económico que justifique su incremento. Cabe destacar que, la UT constituye la unidad de valor orientada a corregir los efectos de la inflación en los importes o expresiones nominales o históricas de los tributos, por lo tanto, se debe ajustar en función al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

En relación a ello, cabe destacar que, antes de la reforma del Código Orgánico Tributario (COT) vigente, (publicada en Gaceta Oficial Nro. 6.507 extraordinario del 29 de enero del 2020), la normativa derogada establecía que, el reajuste de la unidad tributaria se debía realizar anualmente, dentro de los primeros (15) días del mes de febrero, previa opinión favorable de la comisión permanente de finanzas de la asamblea nacional. No obstante, con la reforma ocurrida, ahora, la norma establece que para el reajuste solo se requiere la autorización previa del presidente de la república.

¿Cómo afecta el reajuste a la economía venezolana?

El mayor impacto: Las sanciones pecuniarias.

Sin lugar a dudas, la mayor incidencia que tuvo el incremento de la unidad tributaria fue sobre las sanciones pecuniarias. Al respecto, cabe destacar que, la reciente

reforma del COT, sustituyó a la unidad tributaria como unidad de medida para la aplicación de multas. Por lo cual, las sanciones impuestas por la administración tributaria a partir de la fecha de reforma, se cuantifican con la tasa de cambio de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela.

No obstante, la figura de la unidad tributaria fue introducida en el marco legal tributario en Venezuela, por primera vez en el COT de 1994. Desde entonces, (hasta la fecha de la reforma), todas las sanciones impuestas se medían con el valor de la unidad de medida.

Por ende, el reajuste está generando un riesgo significativo para aquellos contribuyentes que mantiene contingencias fiscales elevadas (que no estén prescritas), con fecha anterior a la entrada en vigencia del nuevo COT.

En consecuencia, la mayor cuantía de estas multas se concentra en el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La razón de esta afirmación proviene del hecho de que, desde el primero de septiembre del 2018 hasta el treinta de agosto del 2020, estuvo vigente el régimen temporal de pago de anticipo de IVA e Impuesto sobre la Renta (ISLR) para sujetos pasivos especiales. En este régimen, los referidos anticipos se tenían que pagar de forma semanal. No obstante, debido a diversos inconvenientes, un gran número de empresas no pudieron cumplir con sus obligaciones a tiempo, razón por la cual, la cantidad de multas provenientes de ello suman montos muy sustanciales que pudieran alcanzar cifras millonarias y afectar de forma grave la estabilidad de los negocios.

Ante tal situación, lo más recomendable para estas organizaciones es contar con el apoyo de profesionales en el área, que además, los asesore con la actualización de estas contingencias si se encuentran registradas en contabilidad.

¿Qué otro impacto tuvo el reajuste de la unidad tributaria?

La incidencia del reajuste, no solo se limita a las sanciones pecuniarias. Es importante mencionar que, la providencia administrativa (donde se emitió el incremento de la UT), establece que la misma solo puede ser utilizada como unidad de medida por el SENIAT para la determinación de tributos nacionales, no pudiendo ser utilizada por otros órganos y entes del poder público nacional, tales como, las alcaldías y gobernaciones. En consecuencia, a continuación se muestra cómo afecta el reajuste a los tributos nacionales:

Declaración definitiva de ISLR (personas naturales): La ley de ISLR en su artículo 77, establece que, las personas naturales y las herencias yacentes que hayan obtenido ingresos netos anuales superiores a 1.000 UT tienen la obligación de declarar el ISLR. Con la nueva unidad tributaria, este monto ahora equivale a Bs. 9.000,00. Con la unidad tributaria anterior, este monto equivalía a tan solo Bs. 400,00 (un monto que superaba cualquier trabajador venezolano).

En el mismo artículo también se establece que, si los ingresos brutos anuales son mayores a 1.500 UT (que equivalen a Bs. 13.500,00), también tienen esta obligación (con la unidad tributaria anterior, el monto equivalía a Bs. 600,00). En el caso de las personas naturales que se dediquen a exclusivamente a la realización de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario, la obligación de

declarar surge cuando los ingresos obtenidos sean mayores a 2.625 UT, equivalentes a Bs. 23.625,00 (anteriormente equivalían a Bs. 1.050,00).

Beneficios fiscales en materia de ISLR (personas naturales): Con el incremento de la unidad tributaria, también aumentan el monto de las deducciones que permite la ley de ISLR a las personas naturales. Por consiguiente, el monto del desgravamen único de 774 UT, ahora equivale a Bs. 6.966,00 (anteriormente equivalía a Bs. 309,60).

En lo que respecta al desgravamen detallado la ley establece un límite para la deducción de lo pagado por concepto de alquiler de vivienda principal (de 800 UT), que ahora equivale a Bs. 7.200,00 (anteriormente Bs. 320,00). Y los intereses pagados por la adquisición de préstamos para la adquisición de vivienda principal (con un límite de 1000 UT), ahora equivalen a Bs. 9.000,00 (anteriormente Bs. 400,00).

En lo que respecta a las rebajas tanto por ser persona natural, como por carga familiar de 10 UT para cada concepto, el monto ahora equivale a Bs. 900,00 (anteriormente Bs. 4,00).

Retenciones de ISLR: El monto de los sustraendos aplicados a las retenciones de personas naturales, también se incrementa, por lo tanto, cuando el porcentaje de retención a una persona natural sea de 3%, el sustraendo será de Bs. 22,50. Por otra parte, cuando el porcentaje sea de 1%, el sustraendo será de Bs. 7,50.

Aporte al Fondo Nacional del Deporte: Pese a que no es una contribución administrada por el SENIAT, el aporte al Fondo Nacional del Deporte está constituido por el 1% de la utilidad neta del contribuyente, si esta supera las 20.000 UT, este monto equivale a Bs. 180.000,00 con el monto de la nueva

unidad tributaria (anteriormente equivalía a Bs. 8.000,00).

Impuesto a los Grandes Patrimonios: Este impuesto también relaciona su base imponible a la unidad tributaria. En consecuencia, los contribuyentes de este impuesto son los sujetos pasivos especiales (personas naturales o jurídicas), cuyo patrimonio sea igual o superior a 150.000 UT, lo cual equivale a Bs. 1.350.000,00 (anteriormente Bs. 60.000,00).

Retenciones de IVA: Los pagos realizados con efectivo de caja chica por concepto de compras de bienes muebles o prestación de servicios que no exceda de 20 U.T. no se les aplicará retención del IVA, este monto equivale ahora a Bs. 180,00 (anteriormente Bs. 8,00).

Impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos (ISDRC): A raíz del incremento, se actualizan los montos de las fracciones del patrimonio hereditario para la aplicación de las alícuotas, así como todos los montos de las exenciones, límites para la aplicación del pasivo hereditario y demás montos expresados en unidades tributarias en la ley de ISDRC.

Tarifas progresivas de ISLR: Por supuesto, el reajuste de la unidad tributaria también tiene incidencia en las tarifas aplicables a la determinación del ISLR para personas tanto naturales como jurídicas, por lo tanto, se incrementa el monto en bolívares para cada fracción de las alícuotas correspondientes, así como también el sustraendo para cada una de ellas.

En conclusión, una vez que se conoce todas las formas en la que incide el incremento de la unidad tributaria, es necesario contar con una excelente asesoría al momento de preparar las declaraciones, y enfrentar futuras fiscalizaciones.

